



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII–Viernes 15 de marzo de 2024 - Extraordinario número 18

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

60. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 13 de marzo de 2024, relativo a estudio y aceptación en su caso de la delegación de competencias del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia en su modalidad básica a asumir por la Ciudad Autónoma de Melilla por resolución del IMSERSO.

Páginas

206

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

60. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A ESTUDIO Y ACEPTACIÓN EN SU CASO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA EN SU MODALIDAD BÁSICA A ASUMIR POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR RESOLUCIÓN DEL IMSERSO.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión Extraordinaria de carácter urgente del 13 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- ESTUDIO Y ACEPTACIÓN EN SU CASO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA EN SU MODALIDAD BÁSICA A ASUMIR POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR RESOLUCIÓN DEL IMSERSO.-
La Comisión

Permanente de Políticas Sociales, Salud Pública y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se aprobó por mayoría absoluta, con la abstención del grupo político Vox.

Aprobada por mayoría, la propuesta de la asunción de la Delegación de competencias planteadas por Resolución de la Dirección General del IMSERSO para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Teleasistencia Básica, ambas en su modalidad básica, para un periodo de 5 años, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con la posibilidad de revocar la misma en cualquier momento si esta fuera contraria a los intereses de la ciudad o se diera alguna circunstancia que impidiera su correcto ejercicio.

En virtud de lo anterior se eleva propuesta de **ESTUDIO Y ACEPTACIÓN EN SU CASO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA EN SU MODALIDAD BÁSICA A ASUMIR POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR RESOLUCIÓN DEL IMSERSO**, cuyo texto literal es el que sigue:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- La Ciudad de Melilla, ha venido desarrollando los Servicios de Ayuda a Domicilio y el de Teleasistencia en colaboración con el IMSERSO, en principio mediante Convenios de Colaboración con el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) con sus distintas denominaciones para la prestación básica tanto del Servicio de Ayuda a Domicilio como del Servicio de Teleasistencia, desde los años 1992 hasta el año 2012. Posteriormente, desde el año 2013 a la actualidad 2018, se ha prestado el servicio mediante la modalidad de delegación de competencias desde el IMSERSO, por periodos de 5 años, el último por la Resolución de 9 de octubre de 2018, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de delegación de la competencia sobre la gestión de la ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica a la Ciudad de Melilla (BOE. Núm. 246, de 11 de octubre de 2018)

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su artículo 66.1.c) establece la competencia del Instituto de Mayores y Servicios Sociales para la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del

Sistema de la Seguridad Social, entre las que se encuentran la Ayuda Domiciliaria Básica y la Teleasistencia Domiciliaria Básica.

El Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del IMSERSO, le atribuye, en el artículo 1.2.b), la mencionada gestión

TERCERO.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla, establece, en el artículo 21.18.^a, la competencia de la Ciudad de Melilla en materia de asistencia social. Asimismo regula en el artículo 25 que la Ciudad de Melilla ejercerá todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los ayuntamientos

CUARTO.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME. Extraor. núm. 54, de 31 de julio), atribuye a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en el ámbito de los Servicios Sociales, el Servicio de Atención Domiciliaria y el Servicio de Teleasistencia.

QUINTO.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de B. Social y Sanidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2013, (BOME n.º 5026, de 17/05/2013), establece que son competencias de esta Consejería entre otras el Servicio de Ayuda a Domicilio y el de Teleasistencia.

SEXTO.- Con fecha 22 de febrero de 2024, se nos hace llegar propuesta de Resolución por parte del IMSERSO para asumir la delegación de la gestión del servicio de Teleasistencia y Servicio de Ayuda a Domicilio que se Anexa a la presente propuesta.

SÉPTIMO.- La normativa de aplicación se encuadra recogida en la Resolución que el referido Instituto remite como borrador de propuesta de delegación de la gestión del servicio de Teleasistencia y Servicio de Ayuda a Domicilio y que se anexa a la presente propuesta.

OCTAVO.- La delegación de competencias que se propone en la Ciudad de Melilla consiste en la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia domiciliaria básicos que comprende:

- ☐ La tramitación y resolución de expedientes de concesión de ambos Servicios a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos.
- ☐ La prestación de ambos Servicios.
- ☐ El seguimiento y control de la calidad de los Servicios prestados.
- ☐ El tratamiento de los datos de carácter personal.
- ☐ La gestión del fichero de datos de carácter personal.
- ☐ El control de los expedientes de concesión de los servicios, proporcionando trimestralmente a la Dirección Territorial del Imserso, la información que conste, a tal efecto, en las Instrucciones Técnicas y de Gestión que se dicten por el Imserso.

La prestación de los Servicios se podrá realizar bien directamente, con medios propios o con medios ajenos, mediante la correspondiente contratación, y deberá reunir los requisitos establecidos en las Instrucciones Técnicas y de Gestión que se dicten por el Imserso en las que se recogerán las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deberán ser asumidas y desarrolladas por la empresa o entidad que resulte adjudicataria de los mismos. Actualmente ambos servicios se desarrollan mediante ambos contratos administrativos de servicios con empresas privadas.

NOVENO.- En lo referente a la definición, naturaleza y contenido de los servicios de ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica, se desglosan de la siguiente forma

1. En cuanto a la definición de los servicios que se delegan, estos consisten en:

a) La Ayuda a Domicilio, concedida por el IMSERSO, es un servicio que se presta a aquellas personas que residan en la Ciudad de Melilla, consistente en el conjunto de actividades llevadas a cabo en el domicilio de las personas titulares, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio el mayor tiempo posible. Este servicio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas y la atención y apoyo psicosocial.

b) La Teleasistencia Domiciliaria, concedida por el IMSERSO, es un servicio que se presta, de forma ininterrumpida, 24 horas al día, a aquellas personas que residan en la Ciudad de Melilla, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación y con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento.

2. Los servicios anteriores no tienen la consideración de derechos subjetivos, quedando condicionado su reconocimiento a la dotación presupuestaria que a tal efecto se establezca en el Presupuesto del Imserso.

3. Podrán ser personas titulares de los servicios anteriores las que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar comprendido en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, o ser persona beneficiaria del mismo en virtud de Ley o Convenio Internacional.
- Ser pensionista de jubilación o de viudedad mayor de 65 años, o tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Contar con residencia legal en la Ciudad de Melilla.
- Hallarse ante una necesidad a la que no pueda hacer frente por sus propios medios, y pueda ser atendida con alguna de las actuaciones que constituyen el contenido de los Servicios de Ayuda a Domicilio Básica y Teleasistencia Domiciliaria Básica, en función del informe social y haber superado el baremo establecido.

4. Tendrán la condición de personas usuarias del servicio de teleasistencia domiciliaria básica, el cónyuge y/o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan en el mismo domicilio de la persona solicitante y necesiten las prestaciones y atenciones que este proporciona.

5. Se producirá la suspensión de los servicios, por ausencia temporal del domicilio de la persona titular, motivada por las causas establecidas en las Circulares dictadas por el Imserso, a las que hace referencia el apartado tercero de esta resolución.

6. La prestación de los servicios se extinguirá por los siguientes motivos:

- Por dejar de reunir los requisitos establecidos para el derecho al servicio.
- Por la desaparición de la situación que dio lugar a la concesión del servicio o por el ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.
- Por superar el período máximo de suspensión del servicio, salvo causa debidamente justificada.
- Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones exigidas al titular del servicio.
- Por fallecimiento o renuncia voluntaria del titular.

7. Los servicios de Teleasistencia domiciliaria básica y de Ayuda a domicilio básica son compatibles entre sí. La percepción de estos servicios será incompatible con la de otros de análogo contenido o finalidad,

así como, con los servicios y prestaciones derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, excepto los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

DÉCIMO.- La gestión de los Servicios objeto de delegación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas aplicables que hayan sido dictadas por los órganos competentes de la Ciudad, contendrá el alcance y condiciones que se establecen en las siguientes circulares:

1. Por la Circular del Imsero Nº 5/IV/2018, de fecha 9 de octubre, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio Básica prestada por el Imsero. Asimismo por las Instrucciones Técnicas y de Gestión que se dicten por el Imsero.
2. Por la Circular del Imsero Nº 4/IV/2018, de fecha 9 de octubre, que regula el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Básica, prestada por el Imsero. Asimismo por las Instrucciones Técnicas y de Gestión que se dicten por el Imsero.
3. Por las normas que regulen el Servicio por la Asamblea de la Ciudad

En las materias objeto de la presente delegación, la ciudadanía dirigirá sus solicitudes, escritos y comunicaciones a la Ciudad de Melilla, cuyas oficinas de registro funcionarán como Ventanilla Única a estos efectos.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actualmente, ambos servicios están regulados por la Ciudad Autónoma de Melilla, según se recogen en la Resolución nº 696 de fecha 1 de febrero de

2018, relativa a aprobación definitiva del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. n.º 4, de 9 de febrero de 2018).

UNDÉCIMO.- En cuanto a los medios personales y materiales que se transfieren, por parte del IMSERSO, para el desempeño de las funciones de gestión de los servicios delegados, el IMSERSO no aportará medios personales o materiales.

DUODÉCIMOSEXTO.- Por lo que se refiere a la financiación de las competencias delegadas y justificación del gasto:

1. El Imsero financiará para el ejercicio presupuestario 2024, el IMSERSO aportará la cantidad total de ochocientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta euros (823.480,00 €), con el siguiente desglose:

Para el Servicio de Ayuda a Domicilio:

Cuantía: 733.480,00 €

Para el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria:

Cuantía: 90.000,00 €

3. Para los ejercicios sucesivos en los que la Delegación de competencias se encuentre vigente, el Imsero transferirá a la Ciudad de Melilla, la cuantía de la dotación presupuestaria que a tal efecto se establezca en el presupuesto del Imsero aprobado para el respectivo año, a los efectos de que la misma realice directamente el pago de la prestación de los servicios a la empresa o entidad que haya resultado adjudicataria.

Los gastos se justificarán con facturas originales junto con una relación certificada de los datos relativos a personas titulares y, en su caso, usuarias, servicios y coste real del mismo en cada período.

Asimismo, presentarán una Memoria Justificativa de los gastos realizados y Evaluativa de los Servicios prestados, en la que conste, como mínimo, los siguientes datos:

- Las actividades realizadas.
- El coste de dichos Servicios.
- Los datos relativos a personas titulares y, en su caso, usuarias y Servicios.
- Los resultados obtenidos.

DÉCIMOTERCERO.- Con respecto al seguimiento y control de las competencias delegadas, el instrumento jurídico de delegación de competencias prevé lo siguiente:

1. La Ciudad de Melilla informará al Imsero, con periodicidad trimestral, de la gestión material y económica realizada sobre las competencias delegadas. La información y los datos a remitir serán acordados en la Comisión de Seguimiento.
2. Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Ciudad de Melilla y dos representantes de la Dirección Territorial del Imsero, designados por cada administración respectivamente.

El presidente se designará por la propia Comisión anualmente de forma rotatoria.

Actuará como secretario además un funcionario designado por la Ciudad de Melilla, que participará con voz pero sin voto. Esta Comisión podrá elaborar su propio reglamento de funcionamiento, que será sometido a la aprobación de ambas Administraciones.

Las competencias de la Comisión serán las siguientes:

- Conocer y evaluar la gestión realizada sobre las competencias delegadas, para lo cual tendrá acceso a todo tipo de documentación relativa a los expedientes administrativos individuales y los relativos a las empresas o entidades adjudicatarias del servicio.
- Velar por el adecuado desarrollo del programa y realizar el seguimiento y evaluación de resultados. A tal efecto estará informada de los resultados de la gestión, supervisión y control de calidad del servicio.
- Proponer las medidas para un mejor funcionamiento de las competencias delegadas.
- Elaborar propuesta de necesidades financieras que pudieran ser tenidas en cuenta en la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto del Imserso.

3. Asimismo, el Imserso podrá impartir instrucciones técnicas complementarias o de carácter general que deberán ser informadas por la Comisión de Seguimiento que se establezca y podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, así como formular requerimientos para la subsanación de las deficiencias observadas.

4. El Imserso podrá realizar la supervisión y seguimiento directo de los programas y el control de la calidad de los Servicios prestados, sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento.

5. En el caso del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Básica el Imserso, siempre que lo estime conveniente, podrá realizar la supervisión de las instalaciones de la empresa o entidad que haya resultado adjudicataria, con objeto de comprobar que la misma cumple con los compromisos estipulados, de conformidad con las instrucciones aprobadas al respecto.

DECIMOCUARTO.- Por lo que respecta a la duración de la delegación, será de cinco años, en consonancia con lo dispuesto en el texto de reforma de la Ley de Bases de Régimen Local. No obstante el IMSERSO, podrá revocar o avocar, en cualquier momento, dicha delegación. Asimismo, la Delegación de competencias podrá revocarse a petición de la Ciudad de Melilla.

DECIMOQUINTO.- El Decreto nº 52 de fecha 17 de abril de 2018, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 10, de 18 de abril de 2018) señalaba que en aquellas materias que deben elevarse para su aprobación al Pleno, como es el caso, deben ser consultadas por la Comisión permanente que corresponda en razón de la materia (art. 39.1).

DÉCIMO SEXTO.- El artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone que: la Asamblea ejercerá, asimismo, las restantes atribuciones que, de acuerdo con la Ley reguladora de las bases de régimen local, corresponden al Pleno de los Ayuntamientos

DÉCIMOSEPTIMO.- El artículo 22.2 de la LBRL, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, las siguientes atribuciones:

“(…) g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas”.

Continúa el citado art. 22. en su apartado 4, que:

“El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

Por lo que dicha aceptación de delegación de competencias es de competencia estrictamente plenaria, no admitiendo delegación alguna.

DÉCIMO OCTAVO.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extrord. Núm. 2, de 30 de enero de 2017), señala en su art. 84, con respecto a los informes que deben constar en los expedientes, circunstancia que en el mismo acontece

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se PROPONE que se adopte la siguiente:

ACEPTAR la asunción de la Delegación de competencias planteadas por Resolución de la Dirección General del IMSERSO para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Teleasistencia Básica, ambas en su modalidad básica, para un periodo de 5 años, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con la posibilidad de revocar la misma en cualquier momento si esta fuera contraria a los intereses de la ciudad o se diera alguna circunstancia que impidiera su correcto ejercicio.

ANEXO I

PROPUESTA DE IMSERSO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

“Resolución del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de delegación de la competencia sobre la gestión de la ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica, a la Ciudad de Melilla.

El Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su artículo 66.1.c) establece la competencia del Instituto de Mayores y Servicios Sociales para la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social, entre las que se encuentran la ayuda domiciliaria básica y la teleasistencia domiciliaria básica.

El Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del Imserso, le atribuye, en el artículo 1.2.b), la mencionada gestión.

La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, establece, en el artículo 21.18ª, la competencia de la Ciudad de Melilla en materia de asistencia social. Asimismo regula en el artículo 25 que la Ciudad de Melilla ejercerá todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispuso la modificación del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de servicios sociales, limitándose el alcance de los mismos según el apartado 2. e) de dicho artículo, a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Estado podrá delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos. En particular prevé, entre otras, la delegación de competencias del Estado en materia de prestación de servicios sociales.

Con fecha 9 de octubre de 2018 se firmó la Resolución del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de delegación de la competencia sobre la gestión de la ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica, a la Ciudad de Melilla, por un periodo de cinco años.

En la actualidad subsisten los mismos motivos que dieron lugar a la misma.

La presente delegación de competencias responde también a la voluntad conjunta del Imserso y de la Ciudad de Melilla de seguir instrumentado a través de una ventanilla única, gestionada por la Ciudad, todos los trámites que la ciudadanía deba realizar en materia de servicios sociales cuya competencia sea de titularidad de alguna de las dos administraciones. En este sentido, es un paso más en esta dirección, existiendo la voluntad de continuar en el futuro con la ampliación de la presente delegación de competencias a otras materias que pudieran ser susceptibles de ello.

Por cuanto antecede, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la previa aceptación de la Delegación de las presentes competencias por acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha xxxxxxxx de 2024.

Resuelve:

Primero. Delegar los servicios de ayuda a domicilio básica, y de teleasistencia domiciliaria básica a la Ciudad de Melilla.

Se delega en la Ciudad de Melilla la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia domiciliaria básicos que comprende:

- La tramitación y resolución de expedientes de concesión de ambos servicios a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos.
- La prestación de ambos servicios.
- El seguimiento y control de la calidad de los servicios prestados.
- El tratamiento de los datos de carácter personal.
- La gestión del fichero de datos de carácter personal.
- El control de los expedientes de concesión de los servicios, proporcionando trimestralmente a la Dirección Territorial del Imserso, la información que conste, a tal efecto, en las Instrucciones Técnicas y de Gestión que se dicten por el Imserso.

La prestación de los servicios se podrá realizar bien directamente, con medios propios, bien con medios ajenos, mediante la correspondiente contratación, y deberá reunir los requisitos establecidos en las Instrucciones Técnicas y de Gestión que se dicten por el Imserso en las que se recogerán las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deberán ser asumidas y desarrolladas por la empresa o entidad que resulte adjudicataria de los mismos.

Segundo. Definición, naturaleza y contenido de los servicios de ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica.

1. Definición:

a) La ayuda a domicilio, concedida por el Imserso, es un servicio que se presta a aquellas personas que residan en la Ciudad de Melilla, consistente en el conjunto de actividades llevadas a cabo en el domicilio de las personas titulares, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio el mayor tiempo posible. Este servicio comprende, en su modalidad básica, la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria, y la cobertura de las necesidades domésticas y la atención y apoyo psicosocial.

b) La teleasistencia domiciliaria, concedida por el Imserso, es un servicio que se presta, de forma ininterrumpida, 24 horas al día, a aquellas personas que residan en la Ciudad de Melilla, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación y con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento.

2. Los servicios anteriores no tienen la consideración de derechos subjetivos, quedando condicionado su reconocimiento a la dotación presupuestaria que a tal efecto se establezca en el Presupuesto del Imserso.

3. Podrán ser personas titulares de los servicios anteriores las que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, o ser persona beneficiaria del mismo en virtud de Ley o Convenio Internacional.
- Ser pensionista de jubilación o de viudedad mayor de 65 años, o tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Contar con residencia legal en la Ciudad de Melilla.
- Hallarse ante una necesidad a la que no pueda hacer frente por sus propios medios, y pueda ser atendida con alguna de las actuaciones que constituyen el contenido de los servicios de ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica, en función del informe social y haber superado el baremo establecido.

4. Tendrán la condición de personas usuarias del servicio de teleasistencia domiciliaria básica, el cónyuge y/o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan en el mismo domicilio de la persona titular y necesiten las prestaciones y atenciones que este proporciona.

5. Se producirá la suspensión de los servicios, por ausencia temporal del domicilio de la persona titular, motivada por las causas establecidas en las Circulares dictadas por el Imserso, a las que hace referencia el apartado tercero de esta resolución.

6. La prestación de los servicios se extinguirá por los siguientes motivos:

- Por dejar de reunir los requisitos establecidos para el derecho al servicio.
- Por la desaparición de la situación que dio lugar a la concesión del servicio o por el ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.
- Por superar el período máximo de suspensión del servicio, salvo causa debidamente justificada.
- Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones exigidas al titular del servicio.
- Por fallecimiento o renuncia voluntaria del titular.

7. Los servicios de teleasistencia domiciliaria básica y de ayuda a domicilio básica son compatibles entre sí. La percepción de estos servicios será incompatible con la de otros de análogo contenido o finalidad, así como, con los servicios y prestaciones derivados de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, excepto los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

Tercero. Alcance y condiciones.

La gestión de los servicios objeto de delegación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas aplicables que hayan sido dictadas por los órganos competentes de la Ciudad, contendrá el alcance y condiciones que se establecen en las siguientes circulares:

1. Por la Circular del Imserso Nº 5/IV/2018, de fecha 9 de octubre, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio Básica prestada por el Imserso. Asimismo por las Instrucciones Técnicas y de Gestión que se dicten por el Imserso.

2. Por la Circular del Imserso Nº 4/IV/2018, de fecha 9 de octubre, que regula el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Básica, prestada por el Imserso. Asimismo por las Instrucciones Técnicas y de Gestión que se dicten por el Imserso.

3. Por las normas reglamentarias que dicte la Asamblea de la Ciudad de Melilla de forma supletoria.

Cuarto. Tramitación a través de Ventanilla Única.

En las materias objeto de la presente delegación, la ciudadanía dirigirá sus solicitudes, escritos y comunicaciones a la Ciudad de Melilla, cuyas oficinas de registro funcionarán como Ventanilla Única a estos efectos.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto se implementará una aplicación informática interoperable entre el Imserso y los servicios competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla que permita dicha elección a la persona solicitante de la prestación y el intercambio de ficheros.

Quinto. Medios personales y materiales que se transfieren.

Para el desempeño de las funciones de gestión de los servicios delegados el Imserso no aportará medios personales o materiales.

Sexto. Financiación.

1. El Imserso financiará el coste total de la prestación de los servicios, en su modalidad básica. La financiación únicamente tendrá lugar cuando la prestación se realice por empresa o entidad que haya resultado adjudicataria, a los efectos de que la Ciudad realice directamente el pago de la prestación de los servicios a la misma.

2. Para el ejercicio presupuestario 2024, el Imserso aportará la cantidad total de ochocientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta euros (823.480,00 €), con el siguiente desglose:

Para el servicio de ayuda a domicilio:

Cuantía: 733.480,00 €

Para el servicio de teleasistencia domiciliaria:

Cuantía: 90.000,00 €

3. Para los ejercicios sucesivos en los que la Delegación de competencias se encuentre vigente, el Imserso transferirá a la Ciudad de Melilla, la cuantía de la dotación presupuestaria que a tal efecto se establezca en el presupuesto del Imserso aprobado para el respectivo año, a los efectos de que la misma realice directamente el pago de la prestación de los servicios a la empresa o entidad que haya resultado adjudicataria.

4. La Ciudad de Melilla podrá completar los servicios delegados en la modalidad básica, con otros servicios no comprendidos entre los recogidos en el apartado segundo 1.a) de la presente Resolución, que mejoren la atención personal de los beneficiarios de los servicios delegados.

Séptimo. Seguimiento y control de las competencias delegadas.

1. La Ciudad de Melilla informará al Imserso, con periodicidad trimestral, de la gestión material y económica realizada sobre las competencias delegadas. La información y los datos a remitir serán acordados en la Comisión de Seguimiento.

2. Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Ciudad de Melilla y dos representantes de la Dirección Territorial del Imserso, designados por cada administración respectivamente.

El presidente se designará por la propia Comisión anualmente de forma rotatoria. Actuará como secretario además un funcionario designado por la Ciudad de Melilla, que participará con voz pero sin voto. Esta Comisión podrá elaborar su propio reglamento de funcionamiento, que será sometido a la aprobación de ambas Administraciones.

Las competencias de la Comisión serán las siguientes:

- Conocer y evaluar la gestión realizada sobre las competencias delegadas, para lo cual tendrá acceso a todo tipo de documentación relativa a los expedientes administrativos individuales y los relativos a las empresas o entidades adjudicatarias del servicio.
 - Velar por el adecuado desarrollo del programa y realizar el seguimiento y evaluación de resultados. A tal efecto estará informada de los resultados de la gestión, supervisión y control de calidad del servicio.
 - Proponer las medidas para un mejor funcionamiento de las competencias delegadas.
 - Elaborar propuesta de necesidades financieras que pudieran ser tenidas en cuenta en la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto del Imserso.
3. Asimismo, el Imserso podrá impartir instrucciones técnicas complementarias o de carácter general que deberán ser informadas por la Comisión de Seguimiento que se establezca y podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, así como formular requerimientos para la subsanación de las deficiencias observadas.
4. El Imserso podrá realizar la supervisión y seguimiento directo de los programas y el control de la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento.
5. En el caso del servicio de teleasistencia domiciliaria básica el Imserso, siempre que lo estime conveniente, podrá realizar la supervisión de las instalaciones de la empresa o entidad que haya resultado adjudicataria, con objeto de comprobar que la misma cumple con los compromisos estipulados, de conformidad con las instrucciones aprobadas al respecto.

Octavo. Justificación del gasto.

La Ciudad de Melilla queda obligada a justificar anualmente los gastos efectuados con cargo a la Delegación realizada, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización de cada ejercicio presupuestario.

En el supuesto de una menor justificación de los gastos, en el ejercicio siguiente el Imserso únicamente transferirá la diferencia entre el total presupuestado y la cantidad dejada de justificar.

Los gastos se justificarán, caso de tratarse de personal propio, mediante relación de personal adscrito a dichos servicios con el coste de personal emitido por la Dirección de Función Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los gastos se justificarán con facturas originales junto con una relación certificada de los datos relativos a personas titulares y, en su caso, usuarias, servicios y coste real del mismo en cada período.

Asimismo, presentarán una Memoria Justificativa de los gastos realizados y Evaluativa de los servicios prestados, en la que conste, como mínimo, los siguientes datos:

- *Las actividades realizadas.*
- *El coste de dichos servicios.*
- *Los datos relativos a personas titulares y, en su caso, usuarias y servicios.*
- *Los resultados obtenidos.*

Noveno. Duración.

La duración de la delegación será de cinco años. No obstante, el Imserso podrá revocar o avocar, en cualquier momento, dicha delegación.

Asimismo, la delegación de competencias podrá revocarse a petición de la Ciudad de Melilla.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

La Directora General,”

Sometida a votación la propuesta de **ESTUDIO Y ACEPTACIÓN EN SU CASO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA EN SU MODALIDAD BÁSICA A ASUMIR POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR RESOLUCIÓN DEL IMSERSO**, fue aprobada por unanimidad, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Melilla 14 de marzo de 2024,
P.A. del Secretario Gral. Acctal.,
Decreto nº 41 de 08/03/2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo.
Arturo Jiménez Cano